HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 151 DE 2025

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER",** (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará "**LA ESE HUS**", y por la otra, **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD** con Nit. 901.784.115-0, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, Santander, actuando en calidad de Representante Legal **SANDRA MARCELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía No.1.098.607.217 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, actualmente en la planta del Hospital no existe el personal suficiente para garantizar la prestación de servicios integrales profesionales y de apoyo a la gestión en medicina general, asistencial general y enfermería a los usuarios atendidos en la ESE Hospital Universitario de Santander. **2).** Que, la Subgerencia Médica, la Subgerencia de Alto Costo, la Subgerencia de Ambulatoria y Apoyo Terapéutico, la Subgerencia de Apoyo Diagnostico, la Dirección de Enfermería, la Dirección Quirúrgica, la Dirección Clínica, el Asesor Científico, el Profesional Universitario de Salud Nutrición y Dietética y el Profesional Universitario del Área de Servicios Básicos de la E.S.E HUS, radicaron el **Requerimiento No. 281** del 12 de marzo de 2025 con la finalidad de adelantar el proceso contractual necesario para garantizar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para desarrollar actividades para la operación de los servicios integrales en salud a los usuarios atendidos en la ESE HUS, con el fin de contribuir en una atención oportuna, humanizada, segura de acuerdo a lo establecido por los parámetros de calidad y seguridad del paciente que requieren nuestro usuarios; **3).** Que es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2.2 del Manual de Contratación de **LA ESE HUS** que establece como causal de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **4).** Que, atendiendo al procedimiento establecido para la contratación directa en el citado Manual, se invitó y recibió propuesta de parte de la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL ORIENTE COLOMBIANO – SORTESALUD,** de quien, llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta, se recibió oferta; **5).** Que, una vez adelantada la evaluación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiera y de experiencia se determinó que la propuesta presentada por CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD, cumplió con lo requerido en la invitación a presentar propuesta, es una oferta favorable para la Entidad y su valor no excede del presupuesto oficial para el contrato; **6).** Que, existe disponibilidad presupuestal para el pago del valor del contrato en el presupuesto de la Entidad para la vigencia de 2025, rubro No. **2.4.5.02.09.01** denominado **REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNCIOS OPERATIVOS**, la suma de **($59.815.379.459.)**, según se acredita con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **476** expedido por el profesional universitario de presupuesto el 12 de marzo de 2025; **7).** Que el servicio a adquirir mediante el presente contrato se encuentran incluido en el plan de adquisiciones de LA ESE HUS, para la vigencia 2025 según se acredita con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera; **8).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la **ESE HUS** se regirá por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación; **9).** Que el Contratista manifiesta: **i)** Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. **ii)** Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii) Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad. **iv)** Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. **v)** Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. **vi)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **vii)** Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños; **viii).** Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad **10)** La Supervisión del contrato será realizada por el Subgerente Administrativo y Financiero, Subgerentes técnico – científicos, Jefes de oficinas Asesoras y Unidades Funcionales de la ESE HUS o quien haga sus veces y/o el Profesional que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°319 del 07 de septiembre de 2022 las normas que la sustituyan o modifiquen. El contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. – OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN REQUERIDAS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – A. ALCANCE DEL OBJETO:** Garantizar la continuidad de la prestación de las actividades profesionales y de apoyo a la gestión requeridas para garantizar la atención del servicio integral, en medicina general, asistencial general y enfermería a los usuarios atendidos en la ESE Hospital Universitario de Santander, enmarcados en el cumplimiento de políticas y lineamientos institucionales, con el fin de contribuir al logro de los objetivos propuestos por la Institución. **B. ESPECIFICACIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 151 DE 2025

TÉCNICAS: El contratista en desarrollo del objeto contractual, deberá prestar las siguientes especificaciones técnicas: **1.** En las diferentes dependencias del Hospital Universitario de Santander, se requiere la prestación de servicios integrados para desarrollar las actividades profesionales y de apoyo a la gestión requeridas para garantizar la atención del servicio integral, en medicina general, asistencial general y enfermería en las calidades y cantidades requeridas y establecidas en los diferentes requerimientos de las áreas, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos y lineamientos aprobados en la E.S.E Hospital Universitario de Santander, garantizando la continuidad y calidad en la atención de los usuarios. **2.** La contratación de la prestación de servicios integrados para desarrollar las actividades profesionales y de apoyo a la gestión requeridas para garantizar la atención del servicio integral, deberá desarrollarse con las siguientes especificaciones y tiempos como se relaciona en el siguiente cuadro:

Del 16 de Marzo al 15 de Julio de 2025:

SUBGERENCIA/ DIRECCIÓN	AREA	SERVICIO	CUBRIMIENTO EN HORAS MES	CANT
ASESOR CIENTÍFICO	GESTION CLINICA EXCELENTE Y SEGURA	Gestión Clinica 1	791,2	4,0
		Gestión clinica enfermería	395,6	2,0
		Gestión Clinica	197,8	1,0
		Auditoria Profesional I	197,8	1,0
	SEGURIDAD DEL PACIENTE	Química Farmacéutica Seuridad del paciente	197,8	1,0
		Medicina General Seguridad del paciente	197,8	1,0
		Apoyo Nivel Profesional area de la salud seguridad del paciente	395,6	2,0
		Medicina General	98,9	0,5
		Apoyo Nivel Profesional universitario-programa tecnovigilancia	197,8	1,0
		Apoyo Nivel Profesional de reactivovigilancia y hemovigilancia seguridad del paciente	197,8	1,0
		Enfermería profesional de apoyo al cuidado de Enfermería Seguridad del paciente	197,8	1,0
		Enfermería profesional de Administración Segura de Medicamentos	197,8	1,0
	PREVENCION Y CONTROL DE INFECCIONES	Medicina general para infectología	395,6	2,0
		Enfermería profesionla de prevención y control de infecciones	395,6	2,0
		Auxiliatura de Enfermería de Prevención y control de infecciones	395,6	2,0
TOTAL ASESOR CIENTIFICO			4.450,5	22,5
DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA	ENFERMERIA	Traslado Intrainstitucional	7.951,6	40,2
		Auxiliatura de enfermería	78.692,0	397,8
		Auxiliatura de enfermería programa	5.043,9	25,5
		Auxiliatura de enfermería para imagenologia	2.791,0	14,1
		Enfermeria Profesional	40.527,2	204,9
		Enfermeria profesional para imagenologia	593,4	3,0
		Enfermeria profesional para Angiografia	395,6	2,0
		Enfermeria profesional para Programas especiales	1.978,0	10,0
		Enfermeria profesional Terapia de infusion y accesos vasculares	395,6	2,0
		Enfermeria profesional Especializada	1.186,8	6,0
		Enfermeria profesional Especializada	5.160,0	26,1

		Supervisión de enfermeria	524,2	2,7
		Coordinación de enfermeria	2.373,6	12,0
		Instrumentación Quirúrgica	197,8	1,0
		Psicología	197,8	1,0
TOTAL DIRECCION DE ENFERMERÍA			**148.008,5**	**748,3**
SUBGERENCIA SERVICIOS DE ALTO COSTO	ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA	Apoyo Tecnólogo en radioterapia	619,2	3,1
		Medicina General	206,4	1,0
		Medicina General para Dolor y Cuidado Paliativo	206,4	1,0
	UCIN	Medicina General	772,4	3,9
	UCIA	Medicina General - Piso 9	722,4	3,7
	UCIA	Medicina General - Piso 4	722,4	3,7
	UCIA	Medicina General -Piso 3	1.083,6	5,5
	UNIDAD DE QUEMADOS	Medicina General	722,4	3,7
	REHABILITACION	Terapia Respiratoria	8.668,8	43,8
TOTAL SUBGERENCIA SERVICIOS DE ALTO COSTO			**13.724,0**	**69,4**
SUBGERENCIA MÉDICA	URGENCIAS	Coordinación medica para urgencias	197,8	1,0
		Medicina General Urgencias adultos	5.779,2	29,2
	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	Medicina General Uci Intermedio (Piso 1)	722,4	3,7
	INTERNACION	Medicina General Hospitalización (Piso 6, 7) Hematología	1.625,4	8,2
	NEUROLOGIA Y CARDILOGIA	Apoyo Técnico Neurología -Cardiología	197,8	1,0
TOTAL SUBGERENCIA MÉDICA			**8.522,6**	**43,1**
DIRECCIÓN QUIRURGICA	INSTRUMENTACION QUIRURGICA	Instrumentación Quirúrgica	3.818,4	19,3
	MEDICOS GENERALES	Medicina General	2.889,6	14,6
	TRANSPLANTES	Coordinación medica de trasplantes	197,8	1,0
	SOPORTE METABOLICO	Nutrición para soporte nutricional	202,1	1,0
TOTAL DIRECCION QUIRURGICA			**7.107,9**	**35,9**
DIRECCIÓN CLINICA	GINECO - OBSTETRICIA	Medicina General Ginecología	696,6	3,5
		Medicina General Urgencias Ginecobstetricias	619,2	3,1
	PEDIATRIA	Medicina General para Urgencias pediátricas	129,0	0,7
		Medicina General para hospitalización de pediatría	180,6	0,9
	OPTOMETRIA	Optometría	43,0	0,2
TOTAL DIRECCION CLINICA			**1.668,4**	**8,4**
SUBGERENCIA AMBULATORIA Y APOYO TERAPÉUTICO	REHABILITACION	Terapia Física	2.324,2	11,8
		Coordinación de rehabilitación	197,8	1,0
		Terapia del Lenguaje	1.010,5	5,1
		Terapia Ocupacional	808,4	4,1
		Audiología	197,8	1,0
		Psicología	825,6	4,2
		Psicología especializada	197,8	1,0
		Dirección técnica para ortesis y prótesis	197,8	1,0
		Apoyo técnico para taller de ortesis y prótesis	197,8	1,0

	FARMACIA	Auxiliatura de Farmacia	5.418,0	27,4
		Regencia de Farmacia	6.712,3	33,9
		coordinación de Bodega	197,8	1,0
		Química Farmacéutica	808,4	4,1
TOTAL SUBGERENCIA AMBULATORIA Y APOYO TERAPÉUTICO			19.094,2	96,5
NUTRICION Y ALIMENTACION		Nutrición	2.525,2	12,8
		Nutrición para soporte nutricional	404,2	2,0
TOTAL NUTRICION Y ALIMENTACION			2.929,4	14,8
SUBGERENCIA DE APOYO DIAGNOSTICO	HEMOCENTRO	Asesoría profesional Especializada en calidad	197,8	1,0
		Bacteriología	2.683,2	13,6
		Bacteriología- Campañas	197,8	1,0
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermería Para homocentro	2.064,0	10,4
		Medicina General	103,2	0,5
		Conducción de ambulancia	412,8	2,1
	LABORATORIO CLINICO	Bacteriologia	2.683,2	13,6
		Bacteriologia para hematologia especial	619,2	3,1
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermería Para laboratorio clínico	3.715,2	18,8
		Asesoría profesional especializada en calidad	197,8	1,0
		Bolsa lectura estudios especiales		
	PATOLOGIA	Citotecnología	197,8	1,0
		Citohistotecnología	395,6	2,0
		Auxiliatura de Patología	825,6	4,2
	IMAGENOLOGIA	Coordinación de Imagenologia	197,8	1,0
		Apoyo Tecnologo de Imagenes Diagnosticas	2.838,0	14,3
		Apoyo Tecnologo para resonancia	722,4	3,7
		Apoyo Tecnologo para Angiografia	301,0	1,5
		Bolsa Tecnologo en radiologia		
		Medicina general	395,6	2,0
TOTAL SUBGERENCIA DE APOYO DIAGNOSTICO			18.748,0	94,8
UFSBRF	CONDUCTORES	Conducción de ambulancia	197,8	1,0
TOTAL UFSBRF			197,8	1,0
GRAN TOTAL			224.451,25	1.134,7

Del 16 de Julio al 15 de Diciembre de 2025:

SUBGERENCIA/ DIRECCIÓN	AREA	SERVICIO	CUBRIMIENTO EN HORAS MES	CANT
ASESOR CIENTÍFICO	GESTION CLINICA EXCELENTE Y SEGURA	Gestión Clinica 1	756,8	4,0
		Gestión clinica enfermería	189,2	1,0
		Gestión Clinica	378,4	2,0
		Auditoria Profesional I	189,2	1,0
	SEGURIDAD DEL PACIENTE	Química Farmacéutica Seuridad del paciente	189,2	1,0
		Medicina General Seguridad del paciente	189,2	1,0
		Apoyo Nivel Profesional area de la salud seguridad del paciente	378,4	2,0
		Medicina General	94,6	0,5

		Apoyo Nivel Profesional universitario-programa tecnovigilancia	189,2	1,0
		Apoyo Nivel Profesional de reactivovigilancia y hemovigilancia seguridad del paciente	189,2	1,0
		Enfermería profesional de apoyo al cuidado de Enfermería Seguridad del paciente	189,2	1,0
		Enfermería profesional de Administración Segura de Medicamentos	189,2	1,0
	PREVENCION Y CONTROL DE INFECCIONES	Medicina general para infectología	378,4	2,0
		Enfermería profesionla de prevención y control de infecciones	378,4	2,0
		Auxiliatura de Enfermería de Prevención y control de infecciones	378,4	2,0
TOTAL ASESOR CIENTIFICO			**4.257,00**	**22,50**
DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA	ENFERMERIA	Traslado Intrainstitucional	7.951,6	42,0
		Auxiliatura de enfermería	78.692,8	415,9
		Auxiliatura de enfermería programa	4.824,6	25,5
		Auxiliatura de enfermería para imagenología	2.791,0	14,8
		Enfermeria Profesional	40.527,2	214,2
		Enfermeria profesional para imagenologia	567,6	3,0
		Enfermeria profesional para Angiografia	378,4	2,0
		Enfermeria profesional para Programas especiales	1.892,0	10,0
		Enfermeria profesional Terapia de infusion y accesos vasculares	378,4	2,0
		Enfermeria profesional Especializada	1.135,2	6,0
		Enfermeria profesional Especializada	5.160,6	27,3
		Supervisión de enfermería	524,2	2,8
		Coordinación de enfermería	2.279,4	12,05
		Instrumentación Quirúrgica	189,2	1,0
		Psicología	189,2	1,0
TOTAL DIRECCION DE ENFERMERÍA			**147.481,4**	**779,5**
SUBGERENCIA SERVICIOS DE ALTO COSTO	ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA	Apoyo Tecnólogo en radioterapia	619,2	3,3
		Medicina General	206,4	1,1
		Medicina General para Dolor y Cuidado Paliativo	206,4	1,1
	UCIN	Medicina General	774,0	4,1
	UCIA	Medicina General - Piso 9	722,4	3,8
	UCIA	Medicina General - Piso 4	722,4	3,8
	UCIA	Medicina General -Piso 3	1.083,6	5,7
	UNIDAD DE QUEMADOS	Medicina General	722,4	3,8
	REHABILITACION	Terapia Respiratoria	8.668,8	45,8
TOTAL SUBGERENCIA SERVICIOS DE ALTO COSTO			**13.725,6**	**72,5**
SUBGERENCIA MÉDICA	URGENCIAS	Coordinación medica para urgencias	189,2	1,0
		Medicina General Urgencias adultos	5.779,2	30,5
	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	Medicina General Uci Intermedio (Piso 1)	722,4	3,8
	INTERNACION	Medicina General Hospitalización (Piso 6, 7) Hematología	1.625,4	8,6
	NEUROLOGIA Y CARDILOGIA	Apoyo Técnico Neurología -Cardiología	189,2	1,0
TOTAL SUBGERENCIA MÉDICA			**8.505,4**	**45,0**
DIRECCIÓN QUIRURGICA	INSTRUMENTACION QUIRURGICA	Instrumentación Quirúrgica	3.818,4	20,2
	MEDICOS GENERALES	Medicina General	2.889,6	15,3
	TRANSPLANTES	Coordinación medica de trasplantes	189,2	1,0
	SOPORTE METABOLICO	Nutrición para soporte nutricional	202,1	1,1
TOTAL DIRECCION QUIRURGICA			**7.099,3**	**37,5**
DIRECCIÓN CLINICA	GINECO - OBSTETRICIA	Medicina General Ginecología	696,6	3,7
		Medicina General Urgencias Ginecobstetricias y pediatricas	619,2	3,3
	PEDIATRIA	Medicina General para Urgencias pediátricas	129,0	0,7

		Medicina General para hospitalización de pediatría	180,6	1,0
	OPTOMETRIA	Optometría	43,0	0,2
TOTAL DIRECCION CLINICA			1.668,4	8,8
SUBGERENCIA AMBULATORIA Y APOYO TERAPÉUTICO	REHABILITACION	Terapia Física	2.324,2	12,3
		Coordinación de rehabilitación	189,2	1,0
		Terapia del Lenguaje	1.010,5	5,3
		Terapia Ocupacional	808,4	4,3
		Audiología	189,2	1,0
		Psicología	825,6	4,4
		Psicología especializada	189,2	1,0
		Dirección técnica para ortesis y prótesis	189,2	1,0
		Apoyo técnico para taller de ortesis y prótesis	189,2	1,0
	FARMACIA	Auxiliatura de Farmacia	5.418,0	28,6
		Regencia de Farmacia	6.712,3	35,5
		coordinación de Bodega	189,2	1,0
		Química Farmacéutica	808,4	4,3
TOTAL SUBGERENCIA AMBULATORIA Y APOYO TERAPÉUTICO			19.042,6	100,6
NUTRICION Y ALIMENTACION		Nutrición	2.525,2	13,3
		Nutrición para soporte nutricional	404,2	2,1
TOTAL NUTRICION Y ALIMENTACION			2.929,4	15,5
SUBGERENCIA DE APOYO DIAGNOSTICO	HEMOCENTRO	Asesoría profesional Especializada en calidad	189,2	1,0
		Bacteriología	2.683,2	14,2
		Bacteriología- Campañas	189,2	1,0
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermería Para hemocentro	2.064,0	10,9
		Medicina General	103,2	0,5
		Conducción de ambulancia	412,8	2,2
	LABORATORIO CLINICO	Bacteriología	2.683,2	14,2
		Bacteriologia para hematologia especial	619,2	3,3
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermería Para laboratorio clínico	3.715,2	19,6
		Asesoría profesional especializada en calidad	189,2	1,0
		Bolsa lectura estudios especiales		
	PATOLOGIA	Citotecnología	189,2	1,0
		Citohistotecnología	395,6	2,1
		Auxiliatura de Patología	825,6	4,4
	IMAGENOLOGIA	Coordinación de Imagenologia	189,2	1,0
		Apoyo Tecnologo de Imagenes Diagnosticas	2.838,0	15,0
		Apoyo Tecnologo para resonancia	722,4	3,8
		Apoyo Tecnologo para Angiografia	301,0	1,6
		Bolsa Tecnologo en radiologia		
		Medicina general	395,6	2,1
TOTAL SUBGERENCIA DE APOYO DIAGNOSTICO			18.705,0	98,9
UFSBRF	CONDUCTORES	Conducción de ambulancia	189,2	1,0
TOTAL UFSBRF			189,2	1,00
GRAN TOTAL			223.603,25	1.181,84

Se anexan requerimientos y especificaciones técnicas de los servicios allegados por cada una de las subgerencias y profesionales, donde se relacionan los requisitos para la ejecución de los servicios a contratar - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO GTH-PTH-FO-01, Versión 4 - Los documentos están debidamente firmados por cada área responsable. **TERCERA. - PLAZO**. El contrato tendrá un plazo **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica. **CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 59.815.379.459)**, discriminados de la siguiente forma: la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($25.802.461.604)** para el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 15 de Julio de 2025 y la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL**

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($34.012.917.855), para el periodo comprendido entre 16 de Julio al 15 de diciembre de 2025, así:

DEL 1 DE MARZO AL 15 DE JULIO DE 2025

SUBGERENCIA/ DIRECCIÓN	AREA	SERVICIO	CUBRIMIENTO EN HORAS MES	CANT	NUEVO BASICO 2025	NUEVO COSTO SERVICIO 2025	NUEVO COSTO TOTAL MES 2025
ASESOR CIENTÍFICO	GESTION CLINICA EXCELENTE Y SEGURA	Gestión Clinica 1	791,2	4,0	7.286.244	12.107.339	48.429.356
		Gestión clinica enfermería	395,6	2,0	4.704.504	7.857.432	15.714.864
		Gestión Clinica	197,8	1,0	6.024.060	10.009.768	10.009.768
		Auditoria Profesional I	197,8	1,0	6.024.060	10.009.768	10.009.768
	SEGURIDAD DEL PACIENTE	Química Farmacéutica Seuridad del paciente	197,8	1,0	5.278.224	9.079.029	9.079.029
		Medicina General Seguridad del paciente	197,8	1,0	8.659.280	14.456.787	14.456.787
		Apoyo Nivel Profesional area de la salud seguridad del paciente	395,6	2,0	4.016.040	6.687.049	13.374.098
		Medicina General	98,9	0,5	5.737.200	9.585.155	4.792.578
		Apoyo Nivel Profesional universitario-programa tecnovigilancia	197,8	1,0	2.983.344	4.980.025	4.980.025
		Apoyo Nivel Profesional de reactivovigilancia y hemovigilancia seguridad del paciente	197,8	1,0	3.270.204	5.480.247	5.480.247
		Enfermería profesional de apoyo al cuidado de Enfermería Seguridad del paciente	197,8	1,0	3.729.180	6.230.350	6.230.350
		Enfermería profesional de Administración Segura de Medicamentos	197,8	1,0	3.843.924	5.750.894	5.750.894
	PREVENCION Y CONTROL DE INFECCIONES	Medicina general para infectología	395,6	2,0	5.737.200	9.585.155	19.170.310
		Enfermería profesionla de prevención y control de infecciones	395,6	2,0	3.729.180	6.230.350	12.460.700
		Auxiliatura de Enfermería de Prevención y control de infecciones	395,6	2,0	1.722.000	3.236.888	6.473.776
TOTAL ASESOR CIENTIFICO			4.450,5	22,5	72.744.644,0	121.286.236,0	186.412.550,0
DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA	ENFERMERIA	Traslado Intrainstitucional	7.951,6	40,2	1.617.840	3.499.839	140.694.247
		Auxiliatura de enfermería	78.692,0	397,8	1.722.000	4.051.468	1.611.820.626
		Auxiliatura de enfermería programa	5.043,9	25,5	1.722.000	3.236.888	82.540.644
		Auxiliatura de enfermería para imagenologia	2.791,0	14,1	2.079.000	4.449.354	62.781.330
		Enfermeria Profesional	40.527,2	204,9	3.327.576	6.997.893	1.433.796.811
		Enfermeria profesional para imagenologia	593,4	3,0	3.729.180	7.184.838	21.554.514

		Enfermeria profesional para Angiografia	395,6	2,0	4.475.016	8.621.804	17.243.608
		Enfermeria profesional para Programas especiales	1.978,0	10,0	3.729.180	6.230.350	62.303.500
		Enfermeria profesional Terapia de infusion y accesos vasculares	395,6	2,0	4.704.504	7.857.432	15.714.864
		Enfermeria profesional Especializada	1.186,8	6,0	3.843.924	5.750.894	34.505.364
		Enfermeria profesional Especializada	5.160,0	26,1	3.843.924	7.969.177	207.891.574
		Supervisión de enfermeria	524,2	2,7	4.016.040	7.107.671	18.836.406
		Coordinación de enfermeria	2.373,6	12,0	4.500.000	7.965.000	95.580.000
		Instrumentación Quirúrgica	197,8	1,0	2.925.972	4.783.784	4.783.784
		Psicología	197,8	1,0	2.925.972	4.783.784	4.783.784
TOTAL DIRECCION DE ENFERMERÍA			**148.008,5**	**748,3**	**49.162.128**	**90.490.176**	**3.814.831.056**
SUBGERENCIA SERVICIOS DE ALTO COSTO	ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA	Apoyo Tecnólogo en radioterapia	619,2	3,1	4.589.760	8.705.615	27.252.360
		Medicina General	206,4	1,0	5.737.200	9.585.155	10.001.901
		Medicina General para Dolor y Cuidado Paliativo	206,4	1,0	5.737.200	9.585.155	10.001.901
	UCIN	Medicina General	772,4	3,9	5.737.200	11.530.353	45.025.504
	UCIA	Medicina General - Piso 9	722,4	3,7	5.737.200	11.530.353	42.110.854
	UCIA	Medicina General - Piso 4	722,4	3,7	5.737.200	11.530.353	42.110.854
	UCIA	Medicina General - Piso 3	1.083,6	5,5	5.737.200	11.530.353	63.166.282
	UNIDAD DE QUEMADOS	Medicina General	722,4	3,7	5.737.200	11.530.353	42.110.854
	REHABILITACION	Terapia Respiratoria	8.668,8	43,8	2.925.972	5.677.421	248.819.146
TOTAL SUBGERENCIA SERVICIOS DE ALTO COSTO			**13.724,0**	**69,4**	**47.676.132**	**91.205.111**	**530.599.656**
SUBGERENCIA MÉDICA	URGENCIAS	Coordinación medica para urgencias	197,8	1,0	9.867.984	16.368.826	16.368.826
		Medicina General Urgencias adultos	5.779,2	29,2	5.737.200	11.530.353	336.886.835
	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	Medicina General Uci Intermedio (Piso 1)	722,4	3,7	5.737.200	11.530.353	42.110.854
	INTERNACION	Medicina General Hospitalización (Piso 6, 7) Hematología	1.625,4	8,2	5.737.200	11.530.353	94.749.422
	NEUROLOGIA Y CARDILOGIA	Apoyo Técnico Neurología - Cardiología	197,8	1,0	2.847.500	4.655.487	4.655.487
TOTAL SUBGERENCIA MÉDICA			**8.522,6**	**43,1**	**29.927.084**	**55.615.372**	**494.771.424**
DIRECCIÓN QUIRURGICA	INSTRUMENTACION QUIRURGICA	Instrumentación Quirúrgica	3.818,4	19,3	3.098.088	5.933.873	114.549.548
	MEDICOS GENERALES	Medicina General	2.889,6	14,6	5.737.200	11.530.353	168.443.418
	TRANSPLANTES	Coordinación medica de trasplantes	197,8	1,0	9.179.520	15.231.472	15.231.472
	SOPORTE METABOLICO	Nutrición para soporte nutricional	202,1	1,0	3.465.000	5.665.063	5.788.217
TOTAL DIRECCION QUIRURGICA			**7.107,9**	**35,9**	**21.479.808**	**38.360.761**	**304.012.655**
DIRECCIÓN CLINICA	GINECO - OBSTETRICIA	Medicina General Ginecología	696,6	3,5	5.737.200	11.885.202	41.856.581
		Medicina General Urgencias Ginecobstetricias	619,2	3,1	5.737.200	11.885.202	37.205.850

	PEDIATRIA	Medicina General para Urgencias pediátricas	129,0	0,7	5.737.200	10.320.757	6.730.928
		Medicina General para hospitalización de pediatría	180,6	0,9	5.737.200	10.316.011	9.418.967
	OPTOMETRIA	Optometría	43,0	0,2	3.671.808	6.003.182	1.305.040
TOTAL DIRECCION CLINICA			**1.668,4**	**8,4**	**26.620.608**	**50.410.354**	**96.517.366**
SUBGERENCIA AMBULATORIA Y APOYO TERAPÉUTICO	REHABILITACION	Terapia Física	2.324,2	11,8	2.925.972	4.945.588	58.110.659
		Coordinación de rehabilitación	197,8	1,0	4.016.040	7.109.162	7.109.162
		Terapia del Lenguaje	1.010,5	5,1	2.925.972	4.899.108	25.028.052
		Terapia Ocupacional	808,4	4,1	2.925.972	4.898.396	20.019.531
		Audiología	197,8	1,0	3.212.832	5.252.783	5.252.783
		Psicología	825,6	4,2	2.925.972	4.898.396	20.445.479
		Psicología especializada	197,8	1,0	3.465.000	5.665.063	5.665.063
		Dirección técnica para ortesis y prótesis	197,8	1,0	4.316.560	7.057.310	7.057.310
		Apoyo técnico para taller de ortesis y prótesis	197,8	1,0	1.617.840	3.049.933	3.049.933
	FARMACIA	Auxiliatura de Farmacia	5.418,0	27,4	1.722.000	3.736.784	102.355.388
		Regencia de Farmacia	6.712,3	33,9	2.294.880	4.598.074	156.034.642
		coordinación de Bodega	197,8	1,0	2.639.112	4.683.957	4.683.957
		Química Farmacéutica	808,4	4,1	5.278.224	9.079.029	37.105.597
TOTAL SUBGERENCIA AMBULATORIA Y APOYO TERAPEUTICO			**19.094,2**	**96,5**	**40.266.376**	**69.873.583**	**451.917.556**
NUTRICION Y ALIMENTACION		Nutrición	2.525,2	12,8	2.898.106	5.227.862	66.741.138
		Nutrición para soporte nutricional	404,2	2,0	3.465.000	5.665.063	11.576.433
TOTAL NUTRICION Y ALIMENTACION			**2.929,4**	**14,8**	**6.363.106**	**10.892.925**	**78.317.571**
SUBGERENCIA DE APOYO DIAGNOSTICO	HEMOCENTRO	Asesoría profesional Especializada en calidad	197,8	1,0	3.270.204	5.480.247	5.480.247
		Bacteriología	2.683,2	13,6	2.898.106	5.309.728	72.027.615
		Bacteriología-Campañas	197,8	1,0	2.898.106	4.783.784	4.783.784
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermería Para homocentro	2.064,0	10,4	1.669.500	3.698.389	38.591.885
		Medicina General	103,2	0,5	5.737.200	9.585.155	5.000.950
		Conducción de ambulancia	412,8	2,1	1.617.840	3.733.317	7.791.271
	LABORATORIO CLINICO	Bacteriologia	2.683,2	13,6	2.898.106	5.751.810	78.024.553
		Bacteriologia para hematologia especial	619,2	3,1	2.898.106	4.898.396	15.334.109
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermería Para laboratorio clínico	3.715,2	18,8	1.669.500	3.632.322	68.224.483
		Asesoría profesional especializada en calidad	197,8	1,0	3.270.204	5.480.247	5.480.247
		Bolsa lectura estudios especiales			-	5.000.000	5.000.000
	PATOLOGIA	Citotecnología	197,8	1,0	2.898.106	4.783.784	4.783.784
		Citohistotecnología	395,6	2,0	2.898.106	4.783.784	9.567.568
		Auxiliatura de Patología	825,6	4,2	1.617.840	3.779.475	15.775.199

	IMAGENOLOGIA	Coordinación de Imagenologia	197,8	1,0	6.024.060	9.955.664	9.955.664
		Apoyo Tecnologo de Imagenes Diagnosticas	2.838,0	14,3	2.639.112	5.499.601	78.907.319
		Apoyo Tecnologo para resonancia	722,4	3,7	3.698.206	8.281.151	30.244.204
		Apoyo Tecnologo para Angiografia	301,0	1,5	3.698.206	6.807.381	10.359.058
		Bolsa Tecnologo en radiologia			-	5.000.000	5.000.000
		Medicina general	395,6	2,0	5.737.200	9.585.155	19.170.310
TOTAL SUBGERENCIA DE APOYO DIAGNOSTICO			18.748,0	94,8	58.037.708	115.829.390	489.502.250
UFSBRF	CONDUCTORES	Conducción de ambulancia	197,8	1,0	1.617.840	3.733.317	3.733.317
TOTAL UFSBRF			197,8	1,0	1.617.840	3.733.317	3.733.317
GRAN TOTAL			224.451,25	1.134,7	353.895.434	647.697.225	6.450.615.401

DEL 16 DE JULIO DE 2025 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2025

SUBGERENCIA/ DIRECCIÓN	AREA	SERVICIO	CUBRIMIENTO EN HORAS MES	CANT	NUEVO BASICO 2025	NUEVO COSTO SERVICIO 2025	NUEVO COSTO TOTAL MES 2025
ASESOR CIENTÍFICO	GESTION CLINICA EXCELENTE Y SEGURA	Gestión Clinica 1	756,8	4,0	7.286.244	12.107.339	48.429.356
		Gestión clinica enfermería	189,2	1,0	4.704.504	7.857.432	7.857.432
		Gestión Clinica	378,4	2,0	6.024.060	10.009.768	20.019.536
		Auditoria Profesional I	189,2	1,0	6.024.060	10.009.768	10.009.768
	SEGURIDAD DEL PACIENTE	Química Farmacéutica Seuridad del paciente	189,2	1,0	5.278.224	9.079.029	9.079.029
		Medicina General Seguridad del paciente	189,2	1,0	8.659.280	14.456.787	14.456.787
		Apoyo Nivel Profesional area de la salud seguridad del paciente	378,4	2,0	4.016.040	6.687.049	13.374.098
		Medicina General	94,6	0,5	5.737.200	9.585.155	4.792.578
		Apoyo Nivel Profesional universitario-programa tecnovigilancia	189,2	1,0	2.983.344	4.980.025	4.980.025
		Apoyo Nivel Profesional de reactivovigilancia y hemovigilancia seguridad del paciente	189,2	1,0	3.270.204	5.480.247	5.480.247
		Enfermería profesional de apoyo al cuidado de Enfermería Seguridad del paciente	189,2	1,0	3.729.180	6.230.350	6.230.350
		Enfermería profesional de Administración Segura de Medicamentos	189,2	1,0	3.843.924	5.750.894	5.750.894
	PREVENCION Y CONTROL DE INFECCIONES	Medicina general para infectología	378,4	2,0	5.737.200	9.585.155	19.170.310
		Enfermería profesionla de prevención y	378,4	2,0	3.729.180	6.230.350	12.460.700

		control de infecciones					
		Auxiliatura de Enfermería de Prevención y control de infecciones	378,4	2,0	1.722.000	3.236.888	6.473.776
TOTAL ASESOR CIENTIFICO			**4.257,00**	**22,50**	**72.744.644,00**	**121.286.236,00**	**188.564.886,00**
DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA	ENFERMERIA	Traslado Intrainstitucional	7.951,6	42,0	1.617.840	3.552.337	149.295.787
		Auxiliatura de enfermería	78.692,8	415,9	1.722.000	4.112.240	1.710.378.858
		Auxiliatura de enfermería programa	4.824,6	25,5	1.722.000	3.236.888	82.540.644
		Auxiliatura de enfermería para imagenologia	2.791,0	14,8	2.079.000	4.449.354	65.635.027
		Enfermeria Profesional	40.527,2	214,2	3.327.576	7.102.861	1.521.453.849
		Enfermeria profesional para imagenologia	567,6	3,0	3.729.180	7.184.838	21.554.514
		Enfermeria profesional para Angiografia	378,4	2,0	4.475.016	8.621.804	17.243.608
		Enfermeria profesional para Programas especiales	1.892,0	10,0	3.729.180	6.230.350	62.303.500
		Enfermeria profesional Terapia de infusion y accesos vasculares	378,4	2,0	4.704.504	7.857.432	15.714.864
		Enfermeria profesional Especializada	1.135,2	6,0	3.843.924	5.750.894	34.505.364
		Enfermeria profesional Especializada	5.160,6	27,3	3.843.924	8.088.715	220.626.969
		Supervisión de enfermería	524,2	2,8	4.016.040	7.107.671	19.692.606
		Coordinación de enfermería	2.279,4	12,05	4.500.000	7.965.000	95.958.885
		Instrumentación Quirúrgica	189,2	1,0	2.925.972	4.783.784	4.783.784
		Psicología	189,2	1,0	2.925.972	4.783.784	4.783.784
TOTAL DIRECCION DE ENFERMERÍA			**147.481,4**	**779,5**	**49.162.128**	**90.827.952**	**4.026.472.043**
SUBGERENCIA SERVICIOS DE ALTO COSTO	ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA	Apoyo Tecnólogo en radioterapia	619,2	3,3	4.589.760	8.705.615	28.491.104
		Medicina General	206,4	1,1	5.737.200	9.585.155	10.456.533
		Medicina General para Dolor y Cuidado Paliativo	206,4	1,1	5.737.200	9.585.155	10.456.533
	UCIN	Medicina General	774,0	4,1	5.737.200	11.703.308	47.877.169
	UCIA	Medicina General - Piso 9	722,4	3,8	5.737.200	11.703.308	44.685.358
	UCIA	Medicina General - Piso 4	722,4	3,8	5.737.200	11.703.308	44.685.358
	UCIA	Medicina General -Piso 3	1.083,6	5,7	5.737.200	11.703.308	67.028.037
	UNIDAD DE QUEMADOS	Medicina General	722,4	3,8	5.737.200	11.703.308	44.685.358
	REHABILITACION	Terapia Respiratoria	8.668,8	45,8	2.925.972	5.762.582	264.031.030
TOTAL SUBGERENCIA SERVICIOS DE ALTO COSTO			**13.725,6**	**72,5**	**47.676.132**	**92.155.047**	**562.396.480**

SUBGERENCIA MEDICA	URGENCIAS	Coordinación medica para urgencias	189,2	1,0	9.867.984	16.368.826	16.368.826
		Medicina General Urgencias adultos	5.779,2	30,5	5.737.200	11.703.308	357.482.863
	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	Medicina General Uci Intermedio (Piso 1)	722,4	3,8	5.737.200	11.703.308	44.685.358
	INTERNACION	Medicina General Hospitalización (Piso 6, 7) Hematología	1.625,4	8,6	5.737.200	11.703.308	100.542.055
	NEUROLOGIA Y CARDILOGIA	Apoyo Técnico Neurología - Cardiología	189,2	1,0	2.847.500	4.655.487	4.655.487
TOTAL SUBGERENCIA MÉDICA			8.505,4	45,0	29.927.084	56.134.237	523.734.589
DIRECCIÓN QUIRURGICA	INSTRUMENTACION QUIRURGICA	Instrumentación Quirúrgica	3.818,4	20,2	3.098.088	6.022.881	121.552.689
	MEDICOS GENERALES	Medicina General	2.889,6	15,3	5.737.200	11.703.308	178.741.431
	TRANSPLANTES	Coordinación medica de trasplantes	189,2	1,0	9.179.520	15.231.472	15.231.472
	SOPORTE METABOLICO	Nutrición para soporte nutricional	202,1	1,1	3.465.000	5.665.063	6.051.317
TOTAL DIRECCION QUIRURGICA			7.099,3	37,5	21.479.808	38.622.724	321.576.909
DIRECCIÓN CLINICA	GINECO - OBSTETRICIA	Medicina General Ginecología	696,6	3,7	5.737.200	12.063.480	44.415.540
		Medicina General Urgencias Ginecobstetricias y pediatricas	619,2	3,3	5.737.200	12.063.480	39.480.480
	PEDIATRIA	Medicina General para Urgencias pediátricas	129,0	0,7	5.737.200	10.475.568	7.142.433
		Medicina General para hospitalización de pediatría	180,6	1,0	5.737.200	10.470.751	9.994.808
	OPTOMETRIA	Optometría	43,0	0,2	3.671.808	6.003.182	1.364.360
TOTAL DIRECCION CLINICA			1.668,4	8,8	26.620.608	51.076.461	102.397.621
SUBGERENCIA AMBULATORIA Y APOYO TERAPÉUTICO	REHABILITACION	Terapia Física	2.324,2	12,3	2.925.972	5.019.772	61.663.336
		Coordinación de rehabilitación	189,2	1,0	4.016.040	7.109.162	7.109.162
		Terapia del Lenguaje	1.010,5	5,3	2.925.972	4.899.108	26.165.690
		Terapia Ocupacional	808,4	4,3	2.925.972	4.898.396	20.929.510
		Audiología	189,2	1,0	3.212.832	5.252.783	5.252.783
		Psicología	825,6	4,4	2.925.972	4.898.396	21.374.819
		Psicología especializada	189,2	1,0	3.465.000	5.665.063	5.665.063
		Dirección técnica para ortesis y prótesis	189,2	1,0	4.316.560	7.057.310	7.057.310
		Apoyo técnico para taller de ortesis y prótesis	189,2	1,0	1.617.840	3.049.933	3.049.933
	FARMACIA	Auxiliatura de Farmacia	5.418,0	28,6	1.722.000	3.792.836	108.613.031
		Regencia de Farmacia	6.712,3	35,5	2.294.880	4.667.045	165.574.028

		coordinación de Bodega	189,2	1,0	2.639.112	4.683.957	4.683.957
		Química Farmacéutica	808,4	4,3	5.278.224	9.079.029	38.792.215
TOTAL SUBGERENCIA AMBULATORIA Y APOYO TERAPÉUTICO			**19.042,6**	**100,6**	**40.266.376**	**70.072.790**	**475.930.837**
NUTRICION Y ALIMENTACION		Nutrición	2.525,2	13,3	2.898.106	5.227.862	69.774.826
		Nutrición para soporte nutricional	404,2	2,1	3.465.000	5.665.063	12.102.635
TOTAL NUTRICION Y ALIMENTACION			**2.929,4**	**15,5**	**6.363.106**	**10.892.925**	**81.877.461**
SUBGERENCIA DE APOYO DIAGNOSTICO	HEMOCENTRO	Asesoría profesional Especializada en calidad	189,2	1,0	3.270.204	5.480.247	5.480.247
		Bacteriologia	2.683,2	14,2	2.898.106	5.389.374	76.431.122
		Bacteriologia-Campañas	189,2	1,0	2.898.106	4.783.784	4.783.784
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermería Para hemocentro	2.064,0	10,9	1.669.500	3.753.865	40.951.255
		Medicina General	103,2	0,5	5.737.200	9.585.155	5.228.266
		Conducción de ambulancia	412,8	2,2	1.617.840	3.733.317	8.145.419
	LABORATORIO CLINICO	Bacteriologia	2.683,2	14,2	2.898.106	5.838.087	82.794.688
		Bacteriologia para hematologia especial	619,2	3,3	2.898.106	4.898.396	16.031.114
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermería Para laboratorio clínico	3.715,2	19,6	1.669.500	3.686.807	72.395.483
		Asesoría profesional especializada en calidad	189,2	1,0	3.270.204	5.480.247	5.480.247
		Bolsa lectura estudios especiales				5.000.000	5.000.000
	PATOLOGIA	Citotecnología	189,2	1,0	2.898.106	4.783.784	4.783.784
		Citohistotecnología	395,6	2,1	2.898.106	4.783.784	10.002.457
		Auxiliatura de Patología	825,6	4,4	1.617.840	3.836.167	16.739.638
	IMAGENOLOGIA	Coordinación de Imagenologia	189,2	1,0	6.024.060	9.955.664	9.955.664
		Apoyo Tecnologo de Imagenes Diagnosticas	2.838,0	15,0	2.639.112	5.582.095	83.731.425
		Apoyo Tecnologo para resonancia	722,4	3,8	3.698.206	8.405.368	32.093.223
		Apoyo Tecnologo para Angiografia	301,0	1,6	3.698.206	6.807.381	10.829.924
		Bolsa Tecnologo en radiologia				5.000.000	5.000.000
		Medicina general	395,6	2,1	5.737.200	9.585.155	20.041.688
TOTAL SUBGERENCIA DE APOYO DIAGNOSTICO			**18.705,0**	**98,9**	**58.037.708**	**116.368.677**	**515.899.428**
UFSBRF	CONDUCTORES	Conducción de ambulancia	189,2	1,0	1.617.840	3.733.317	3.733.317
TOTAL UFSBRF			**189,2**	**1,00**	**1.617.840**	**3.733.317**	**3.733.317**
GRAN TOTAL			**223.603,25**	**1.181,84**	**353.895.434,00**	**651.170.366**	**6.802.583.571**

NOTA 1: Sobre la anterior suma de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 2:** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos, que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 3:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA. - FORMA DE PAGO**. La ESE HUS pagará al contratista por mensualidades o fracción de mes por los servicios prestados, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO 1.** El plazo para el pago de los servicios por parte de la ESE HUS al contratista, pasará de 90 días a hasta dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, tratándose de servicios prestados a usuarios sin afiliación al sistema de seguridad social (población no asegurada) cuyo responsable de pago sea el estado a través de las entidades territoriales o ADRES, eventualidades ante las cuales, el contratista deberá facturar de manera independiente tales servicios. **PARÁGRAFO 2.** El eventual CONTRATISTA autoriza a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dío origen al gravamen. De la misma manera autoriza a la ESE HUS para que le efectúe de los saldos a su favor los descuentos por las glosas a la facturación y cobro, que hayan sido de su responsabilidad. **PARÁGRAFO 3:** El contratista deberá facturar dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **PARÁGRAFO 4**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARAGRAFO 5.** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 6**. Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico *facturaciónelectronica@hus.gov.co*. **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Serán las establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el efectivo desarrollo del objeto contractual. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, LEY 1753 de 2015 artículo 135. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.**Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignado. **9.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **10.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento, tendientes a la implementación del sistema único de acreditación de la ESE HUS. **11.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **12.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **13.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista y la producción por este durante la ejecución del contrato. **14.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **15.** Dar cumplimiento al "INSTRUCTIVO DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE GERENCIA DEL TALENTO HUMANO. GTH-PTH-IN-03" Versión 6. **16.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal. **17.** El

contratista y sus trabajadores darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **18.** El contratista velará por que sus trabajadores se identifiquen a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **19.** Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **20.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **21.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** EL contratista incorporará de manera precisa y consistente los códigos de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10) para diagnósticos y los códigos de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) para procedimientos médicos en la historia clínica de cada paciente, asegurando la identificación exacta de condiciones y tratamientos, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1895 de 2011, Resolución 1442 de 2024, Resolución 2641 de 2024 y demás normas que regulen la materia. **2.** EL contratista utilizará los códigos CIE-10 y CUPS conforme a la mejor evidencia clínica disponible, evitando diagnósticos inespecíficos o clasificaciones ambiguas, que puedan afectar la continuidad del cuidado y la trazabilidad de la información en salud, so pena de las sanciones contractuales que acarree el incumplimiento de la obligación. **3.** EL contratista garantizará que los diagnósticos y procedimientos registrados reflejen con fidelidad la condición del paciente, asegurando la coherencia entre la evaluación clínica, los soportes documentales y la codificación en la historia clínica, con el fin de fortalecer la interoperabilidad y la toma de decisiones en salud, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1995 de 1999. **4.** EL contratista deberá dar cumplimiento a la Circular 011 de 23 de agosto de 2024, en la cual se establecen los lineamientos para garantizar la accesibilidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, como atributos de calidad en relación con las actividades de Rondas Médicas, Evolución médica, Prescripción del tratamiento y Egreso Hospitalario. **5.** Toda valoración médica solicitada se debe realizar en la ubicación física del paciente. **6.** El contratista ejecutará las actividades asignadas dentro del proceso de atención actuando en coherencia con la lex-artis, basándose en la evidencia científica, las guías de práctica clínica adoptadas por la ESE HUS, las guías establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para eventos de interés en salud pública; así como los protocolos y procedimientos asistenciales definidos por el contratante. **7.** El contratista se compromete a garantizar la cobertura de los procesos y unidades funcionales acorde con los tiempos y los servicios a prestar. **8.** El contratista garantizará el cumplimiento de las actividades y requisitos descritas en el servicio a prestar. **9.** El contratista apoyará y participará en las diferentes acciones de mejoramiento tendiente a la implementación del Sistema Único de Acreditación en la ESE HUS, contemplados en el "INSTRUCTIVO DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE GERENCIA DEL TALENTO HUMANO. **10.** Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega a cada supervisor, de las hojas de vida con todos los soportes en medio magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano y en caso de existir algún cambio del personal vinculado para la ejecución del contrato que desarrollan actividades en el cubrimiento de los procesos y unidades funcionales deberá informarlo por escrito al supervisor correspondiente del contrato y a la Unidad Funcional de Talento Humano, actualizando a su vez las hojas de vida conforme en los instructivos de talento humano, INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE UNIDADES FUNCIONALES, FORMATO LISTA DE CHEQUEO HOJA DE VIDA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE UNIDADES FUNCIONALES Y CONTRATISTAS Y AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. **11.** El contratista realizará la verificación de antecedentes personales y títulos académicos antes de iniciar el desarrollo de las actividades en la ESE HUS, en cumplimiento PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PERSONALES Y TÍTULOS ACADÉMICOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE UNIDADES FUNCIONALES. **12.** El contratista cumplirá con el "INSTRUCTIVO DE REQUISITOS PARA CONTRATISTAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) vigente en la ESE HUS. **13.** El contratista deberá suplir las necesidades de cada una de las unidades funcionales en los casos en que se presenten durante la ejecución novedades tales como: Licencias, incapacidades, vacaciones, permisos, calamidades o ausencia de cualquier índole, que llegare a obstaculizar el servicio que se presta en la institución, el cual deberá reemplazarse inmediatamente con personal idóneo que cumpla con el servicio a prestar solicitado dentro de la presente necesidad. Estas novedades serán coordinadas con el Supervisor del contrato. **14.** El contratista deberá notificar al Supervisor Técnico, las novedades del personal vinculado para la prestación del servicio con oportunidad de máximo seis (06) horas hábiles siguientes a la presentación de la novedad. **15.** El contratista aceptará las modificaciones o sugerencias de acuerdo a las necesidades de las unidades funcionales por intermedio del Supervisor Técnico del contrato. **16.** El contratista deberá proporcionar el carné de identificación al personal vinculado para la prestación del servicio y deberá cumplir con todas las exigencias institucionales. **17.** El contratista y la ESE HUS mancomunadamente velarán y dispondrán de acciones para que el personal vinculado cuente permanentemente con el uso de los elementos de protección requeridos de acuerdo a los servicios a prestar y actividades correspondientes a cada uno.

Lo anterior, y considerando que los Elementos de Protección Personal no se encuentran contemplados ni cuantificados en el presupuesto del contrato, corresponderá al contratista velar porque sus trabajadores usen correctamente los elementos que serán suministrados inicialmente por la ESE HUS. **Nota:** Se deja constancia en este punto, que la ESE HUS se encuentra adelantando los estudios pertinentes para determinar la necesidad en materia de Elementos de Protección Personal EPP que requiere el personal que ejecutan actividades en virtud del presente contrato en los diferentes servicios prestados por la Institución, para lo cual, una vez se cuente con la información correspondiente, se adelantará las correspondientes modificaciones presupuestales a que haya lugar para que quede a cargo del contratista la obligación de realizar entrega a su costo dichos elementos. **18.** El contratista verificará antes del inicio del desarrollo de las actividades el adecuado uso de los elementos de protección personal EPP mientras desarrolla las actividades contratadas en la Institución. **19.** El contratista deberá hacer entrega de la dotación al personal vinculado para la ejecución del contrato a los que por ley les corresponda. **20.** El contratista deberá garantizar a través de escrito suscrito por el representante legal que cumple con los servicios a prestar necesarios para la ejecución de las unidades funcionales. **21.** El contratista garantizará que el personal vinculado para la prestación del servicio cumple con el procedimiento de gestión documental aprobado en la ESE HUS. **22.** El contratista deberá velar por el cumplimiento de las políticas institucionales vigentes en la ESE HUS a través del personal vinculado para la prestación del servicio. **23.** El contratista elaborará por escrito la vinculación del personal requerido para la prestación del servicio y las afiliaciones a que legalmente tenga derecho. **24.** El contratista a través del personal vinculado para la prestación del servicio deberá cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios, según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **25.** El contratista deberá garantizar que el personal vinculado para la prestación del servicio realice los cursos requeridos en los servicios a prestar necesarios para la habilitación dentro de los tres primeros meses de ejecución del contrato. **26.** El contratista cancelará en forma oportuna al personal vinculado para la prestación del servicio todos los emolumentos y prestaciones establecidas en la legislación laboral. **27.** El contratista deberá certificar que el personal vinculado para la prestación del servicio cumple con las competencias requeridas por la ESE HUS, para ejecutar las unidades funcionales. **28.** El contratista deberá garantizar la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Universitario de Santander. **29.** El contratista dispondrá de la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la ley. **30.** El contratista a través del personal vinculado para la prestación del servicio deberá garantizar el cuidado de los recursos de la ESE HUS (físicos, técnicos, económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la ESE HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños por mal uso y pérdida que sufran éstos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **31.** El contratista y el personal vinculado para la prestación del servicio respetará la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y/o utilización indebida. Para garantizar esta obligación el contratista incluirá en los contratos y/o reglamento específico, una cláusula de confidencialidad a favor de la entidad, respetando los parámetros de confidencialidad establecidos en el ordenamiento legal y particular en los lineamientos de la institución. **32.** El contratista deberá garantizar el desarrollo de las diferentes unidades funcionales de conformidad con las guías, unidades funcionales, protocolos, instructivos, políticas y procedimientos propios de la Institución Hospitalaria. **33.** El contratista deberá presentar la programación mensual de los turnos del personal vinculado para la prestación del servicio al Supervisor Técnico, con cinco (5) días hábiles de anticipación. **34.** El contratista realizará la programación mensual de turnos, teniendo en cuenta lo siguiente: No laborar más la jornada permitida, ni más de 12 horas continuas, ni tres noches continuas; además tener de referencia la Buena práctica para la seguridad del paciente en la atención en salud, en lo descrito por el Ministerio de Salud. **35.** El contratista a través del personal vinculado para la prestación del servicio cumplirá con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1995 de 1999 y las demás normas que regulen la materia. **36.** El contratista a través del personal vinculado para la prestación del servicio informará los eventos adversos e incidentes que se presenten en el hospital de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas por el HUS. **37.** El contratista realizará la entrega de informes periódicos y oportunos al supervisor de las novedades que se presenten en desarrollo al objeto contractual. **38.** El contratista permitirá a la ESE HUS ejercer los controles que estime pertinente, en lo que hace referencia a auditoría, inspección, vigilancia y control en la calidad de la atención. **39.** El contratista registrará diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes en la Historia Clínica del paciente y/o registros correspondientes según las unidades funcionales o protocolos, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de las unidades funcionales de costos y facturación. **40.** El contratista deberá responder a las contingencias en forma inmediata, previa la información de ella por parte de la ESE –HUS razón por la cual debe garantizar siempre en cumplimiento de las unidades funcionales. **41.** El contratista deberá responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar frente a los pacientes o usuarios de la ESE – HUS de acuerdo a los tiempos definidos en la institución y aplicar las medidas correctivas, siendo del caso la aplicación de las medidas internas previstas en los estatutos o el reglamento a los trabajadores que desarrollan el objeto contractual. **42.** El contratista responderá la solicitud de las aclaraciones a que haya lugar en razón a glosas según lo establecido en el

INSTRUCTIVO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD SOBRE LAS GLOSAS ACEPTADAS GFI-FAC-IN-04. **43.** El contratista responderá por las glosas que se generen con responsabilidad del personal vinculado, según lo establecido en el INSTRUCTIVO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD SOBRE LAS GLOSAS ACEPTADAS GFI-FAC-IN-04. **44.** La frecuencia requerida diaria o semanal podrá modificase de acuerdo a las necesidades de las unidades funcionales por indicaciones del Supervisor Técnico del contrato. **45.** El contratista a través del personal vinculado para la prestación del servicio de las unidades funcionales garantizará la participación en las actividades y labores docentes e investigativas en razón al convenio docente profesional, lo cual no implicará vínculo laboral con las instituciones educativas. **46.** Dar cumplimiento al Decreto 2090 de 2003 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que regulen la materia, por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades. **47.** El contratista deberá realizar e implementar sistemas de evaluación de desempeño para supervisar la apropiada ejecución por parte de sus trabajadores del contrato en ejecución. **48.** La ESE HUS no cancelara los tiempos que no se hayan ejecutado por parte del contratista dentro de las unidades funcionales profesionales, de conformidad al informe de supervisión. **49.** El contratista deberá prestar la debida colaboración; toda vez que la ESE HUS podrá en cualquier momento, durante la ejecución la unidad funcional, realizar auditoria parcial a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del contrato y en concordancia con la normatividad vigente en la materia. Para ello la entidad designara a la unidad funcional de Talento Humano. **50.** El contratista garantizará que el personal vinculado para la prestación del servicio cuente con la Póliza de Seguro durante la vigencia del contrato, según su servicio a prestar y cuando sea necesario. **51.** Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el supervisor del contrato en el tiempo acordado. **52.** Contribuir con el desarrollo del Hospital Universitario de Santander revisando y mejorando las unidades funcionales de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **53.** El contratista contara con un equipo del centro productivo laboral que se encargue de la supervisión y control del personal vinculado para la prestación del servicio de la unidad funcional a cargo del contratista. **54.** El contratista a través del personal vinculado para la prestación del servicio deberá dar apoyo al Servicio de Urgencias cuando se presenten contingencias. **55.** El contratista a través del personal vinculado para la prestación del servicio participará en los programas profesionales, operativos, docentes e investigativos que se realizan en el HUS. **56.** Actualizar y/o adoptar los protocolos, procedimientos, instructivos o guías de práctica clínica de las patologías más frecuentes en su especialidad. **57.** Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud y plan de tratamiento, obteniendo autorización mediante el consentimiento informado, para las intervenciones y procedimientos a que haya lugar. **58.** El contratista cumplirá todas aquellas obligaciones contenidas en las necesidades que se anexan, remitidas por cada una de las unidades gestoras, las cuales hacen parte integral de los estudios previos y el contrato, siendo complementarías a estas obligaciones y no excluyentes entre sí. (ver anexos). **59.** El contratista a través del personal vinculado para la prestación del servicio deberá asistir a las reuniones y comités en donde sea solicitada su presencia. **60.** El contratista apoyará, participará y cumplirá las diferentes acciones de mejoramiento para la implementación de la normatividad relacionada con los criterios de ESCENARIO DE PRÁCTICA FORMATIVA, así como los de HOSPITAL UNIVERSITARIO. **61.** El contratista a través del personal vinculado para la prestación del servicio garantizará la participación en las funciones docentes e investigativas con los contratos establecidos por la institución en el marco de la relación docencia- servicio; lo anterior no implicará vínculo laboral con las instituciones educativas. **62.** El contratista garantizará el suministro, la lectura, el recambio mensual y el uso adecuado de los dosímetros personales (dosímetro de cuerpo entero y dosímetro de cristalino cuando aplique) del personal vinculado para la prestación del servicio que se encuentran clasificados como ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes o bajo vigilancia radiológica, de acuerdo con lo descrito en la normatividad legal vigente y en el programa de vigilancia epidemiológica para radiaciones ionizantes de la ESE-HUS. **63.** El contratista deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato y la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo los reportes dosimétricos de los trabajadores que se encuentran clasificados como ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes o bajo vigilancia radiológica, junto con el informe de revisión de los mismos, y los informes de investigación para los casos que lo ameriten. **64.** El contratista deberá presentar la póliza de responsabilidad civil profesional individual (médica), en esta garantía deben configurar como tomador el Contratista, como asegurado la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander NIT. 900.006.037-4, y como beneficiarios los terceros civilmente afectados. **65.** El contratista, podrá de forma periódica, realizar las evaluaciones de desempeño de sus prestadores de servicios, las cuales serán de acuerdo al periodo de ejecución del contrato, como mínimo al 30% de ejecución, al 60 % y al 90% de ejecución del mismo; lo que permitirá validar el desempeño en la ejecución de actividades, dando como resultado una evaluación integral en la cual se conocerá el rendimiento en la ejecución de la prestación del servicio contratada, la humanización, comportamiento y relaciones interpersonales, cuyo fin es determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los prestadores de servicios; la misma podrá ser aplicada de manera presencial o con las herramientas tecnológicas designadas por el contratista; y su resultado será determinante para la continuidad o no de la ejecución de actividades de los mismos. **66.** El contratista a través de sus ejecutores deberá garantizar el cuidado de los recursos de la ESE Hospital Universitario de Santander (físicos, técnicos, económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la ESE Hospital Universitario de Santander, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños por mal uso y pérdida que sufran éstos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. En este sentido, tratándose de atención a pacientes y usuarios sin afiliación previa a Empresas

responsables de pago, corresponderá al contratista priorizar la prestación del servicio solo en casos de urgencias vitales, debiendo responder económicamente por los servicios prestados en desacato a esta obligación. **67.** El contratista apoyará y participará en las diferentes acciones de mejoramiento tendiente al sostenimiento de la implementación del Sistema Único de acreditación por el ICONTEC con que cuenta, de los servicios de salud que ofrece la ESE Hospital Universitario de Santander. **68.** El contratista dará cumplimiento al Instructivo de seguimiento para el cumplimiento de los estándares de gerencia del talento humano vigente en la institución, los cuales deberán entregarse en los términos y momentos definidos para ello en cada uno de los ítems. **69.** Dar cumplimiento al "INSTRUCTIVO DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE GERENCIA DEL TALENTO HUMANO. GTH-PTH-IN-03" Versión 5 y en caso de requerir algún cambio de los ejecutores que desarrollan actividades en el cubrimiento de los macroprocesos y procesos deberán informar por escrito al supervisor correspondiente del contrato, quien revisará el cumplimiento de los requisitos necesarios de las especificaciones técnicas del servicio y autorizará el entrenamiento en puesto de trabajo según el PROCEDIMIENTO PARA EL ENTRENAMIENTO EN PUESTO DE TRABAJO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD GIN-HOS-PR-07. **70.** El contratista responderá administrativa y económicamente por las glosas que en contra de los intereses de la ESE HUS se generen producto del ejercicio diario de sus actividades contractuales, en el cual se evidencien falta de pertinencia, racionalidad u omisión del reporte completo en la historia clínica. En consecuencia, se realizará el respectivo descuento al contratista a favor de la ESE HUS, sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo, inclusive sobre saldo a favor en la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva se dará traslado al contratista para que ejerza su derecho de defensa, con todo su alcance constitucional y legal y de no acreditarse una excusa y justificación aceptable, quedará de su responsabilidad. En el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor, el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía exigida. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1.** Ejercer la Supervisión técnica, Administrativa ,Financiera, contable y jurídica, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS a través de cada uno de los supervisores del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada uno de los formatos del personal vinculado GTH-PTH-FO-01, Versión 4, establecidos para las actividades, que se desarrollaran en cada una de las respectivas subgerencias, oficinas asesoras y unidades funcionales. **4.** La ESE HUS, a través del supervisor del contrato, deberá realizar la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional, cada dos (02) meses, a partir del inicio del contrato, mientras este se encuentre vigente. Adicionalmente verificará la ausencia de obligaciones alimentarias pendientes, mediante consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), en la plataforma habilitada para tal fin por el Ministerio de las tecnologías y las Comunicaciones (Mintic). **SEPTIMA. -GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, **una garantía mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia**, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a). Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas o cláusula penal moratoria y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio de ejecución. **b). Amparo Calidad del Servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (06) meses. **c). Amparo de calidad del bien:** El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del bien. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de un (1) año a partir del vencimiento del plazo del contrato. **d). Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** El porcentaje del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, con una vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo del contrato. **e). Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **5% del valor del contrato**, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones;

b) Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extrapatrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Parágrafo.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4 y como beneficiario a terceros indeterminados. **d). Responsabilidad civil profesional individual (médica):** Este amparo debe cubrir a la ESE HUS respecto a los reclamos e investigaciones formales en relación con los actos derivados de la actividad realizada por el personal vinculado para la ejecución del contrato y que se puedan presentar durante el período de vigencia del contrato. Este amparo debe cubrir a la ESE HUS respecto a los reclamos e investigaciones formales en relación con los actos derivados de la actividad realizada por los Profesionales que ejecutan el contrato y que se puedan presentar durante el período de vigencia del contrato. Su vigencia debe ser por el plazo del contrato y con un amparo de mínimo de 100 SMMLV, y cada ejecutor del contrato deberá presentar póliza de responsabilidad profesional individual, la cual deberá ser verificada y aprobada por el Supervisor de cada ejecutor de procesos. Esta garantía deberá actualizarse cada que haya modificaciones de plazo, personal otorgante y en general que haya un nuevo personal. **NOTA 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías. **NOTA 2.** En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE será asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros indeterminados, civilmente afectados. **NOTA 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. **NOTA 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL MORATORIA.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas. El anterior porcentaje se pagará por el incumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, si lo considera pertinente, se pronuncie, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no del valor de la pena o las penas. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las penas causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal moratoria no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no será

responsable por pérdidas o daños indirectos, consecuenciales, incidentales, especiales, inmediatos o derivados; daños punitivos, daños o pérdidas de bienes o equipos; pérdida de ganancias o ingresos, lucro cesante; pérdida del uso de los materiales, equipo o sistema del CONTRATANTE; pérdida de producción por el CONTRATANTE, pérdida o daños a otros bienes o propiedades que no sean los EQUIPOS, pérdida de información; aumento de costos de cualquier clase, incluyendo, entre otros, el costo de capital, el costo del combustible; o reclamos de terceros al CONTRATANTE. **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la **ESE HUS** y el **CONTRATISTA** o en sentido contrario, es decir del **CONTRATISTA** y la **ESE HUS** que ejecuten el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN**.EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización ´previa y por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. En el presente contrato será objeto de liquidación consensuada entre las partes–dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta que, este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por la violación objetiva de preceptos legales." **PARÁGRAFO 1**. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. – MODIFICACIÓN:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si éste estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**: **EL CONTRATISTA** declara conocerla definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la **ESE HUS** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESE HUS y** al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas para el cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones. **VIGÉSIMA -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la **ESE HUS** que utilice el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la **ESE HUS** en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el **CONTRATISTA** se hará responsable del valor total del activo materia del hurto.

VIGESIMA PRIMERA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA CUARTA -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	**CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD**
R. Legal.: **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**	R. Legal: **SANDRA MARCELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: Calle 51 No. 28 – 06 Piso 2 Interior 2 A Bucaramanga
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 3245487920
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: asuntoslegales@sortesalud.co

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEPTIMA- FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el 14 de marzo de 2025.

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Yesenia Trujillo Cardoso**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – Contratista

Proyectó Aspectos Jurídicos: **Johana Andrea Ortiz**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – Contratista